

CONVENIO MARCO ENTRE ASOCIACIÓN “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TIERRA CIUDADANA” Y LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ

De una parte la Asociación denominada y legalmente reconocida como “Universidad Internacional Tierra Ciudadana”, en adelante UITC, sede en 2 Square Jean Falck 75010, París (Francia), inscrita en el registro de asociaciones Ley 1901 con el número W751212459, debidamente representada por su presidente D. Pascual Moreno Torregrosa, Doctor Ingeniero Agrónomo, de nacionalidad española, con número de pasaporte PAB079128, y por otra parte, la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, representado por el Arq. Alejandro Miguel Camino Solórzano, Phd, en calidad de Rector, de conformidad con el documento adjunto, que para los fines del presente instrumento se la denominará la “ULEAM”.

Los comparecientes tienen capacidad legal suficiente la que en derecho se requiere para esta clase de actos, libre y voluntariamente capaces convienen en celebrar el presente Convenio Marco, al tenor de las cláusulas que a continuación se detallan:

PRIMERA: ANTECEDENTES.-

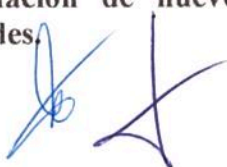
Mediante oficio N° 067-DRCI-CBZ, de junio 21 del 2016, la Ing. Carmen Bayas Zambrano, Directora del Departamento de Relaciones y Cooperación Internacional, a la época, pone en conocimiento al Procurador de la ULEAM, el proyecto borrador de un **“CONVENIO MARCO ENTRE ASOCIACIÓN “UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TIERRA CIUDADANA” Y LA UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ.”**

La Universidad Tierra Ciudadana, se estableció como parte de la dinámica de la Tierra Internacional Alianza Ciudadana (TIAC. www.terre-citoyenne.org), que asocia a los líderes de las organizaciones campesinas, líderes de organizaciones de pescadores, la asociación de las poblaciones de las montañas del mundo, las ONG involucradas en temas de alimentación, la gestión de los recursos naturales, cadenas sostenibles, la biodiversidad. La primera idea surgió en el año 2006. Una estructura informal se puso en marcha en 2009. Una asociación fue creada en 2011. A la carta es su línea de base inicial.

El conocimiento útil a las acciones de cambio sistémico.

El UITC crea espacios para el diálogo, cruzando el conocimiento llevado por diferentes actores. Esto tiene como objetivo crear nuevos conocimientos útiles para las acciones de transformación profunda situaciones sistémicas, empresas.

La formación de nuevos líderes sociales, política y económica con nuevas habilidades.



Su objetivo es formar nuevos líderes sociales, económicos y políticos capaces de crear las condiciones para cambios sistémicos que promueven la implicación y la participación de la gran mayoría de los ciudadanos.

Su objetivo es desarrollar habilidades y capacidades esenciales para estos líderes: actuar y pensar en la complejidad de las situaciones, llevar a cabo el proceso de múltiples partes interesadas, transformar constructivamente diferentes tipos de conflictos que pueden surgir, aplicar la inteligencia emocional e intuitivo, tener la capacidad de identificar y construir en el futuro emergencia, tienen la capacidad de experimentar, de cambiar, de hacer, de aliarse, procesamiento en escalas más grandes realidades.

La Universidad Internacional Tierra Ciudadana tiene como objetivo apoyar y promover profundas transformaciones de las sociedades y la transición hacia sociedades más sostenibles.

La Universidad Laica “ELOY ALFARO” de Manabí, fue creada mediante ley No. 10, publicada en el Registro Oficial N° 313 de noviembre 13 del 1985, es una comunidad académica de educación superior, con personería jurídica propia, de derecho público, sin fines de lucro, con autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, pluralista, crítica, científica y de investigación. Está regida por la Constitución de la República del Ecuador, la Ley Orgánica de Educación Superior, su Reglamento, el Estatuto Universitario, los Reglamentos expedidos por el Consejo de Educación Superior (CES) y la institución (Universidad), resoluciones y acuerdos de sus órganos colegiados y de su primera autoridad ejecutiva. Tiene su domicilio en la ciudad de Manta y Extensiones en El Carmen, Bahía de Caráquez, Chone y Pedernales.

Es una institución comprometida invariablemente con la búsqueda de la verdad, la defensa de la democracia y el régimen de derecho, la investigación científica y tecnológica, la cultura y la vinculación con la colectividad, para contribuir dentro del ámbito de sus facultades a un desarrollo humano sostenido y sustentable; impartiendo un aprendizaje científico, tecnológico y humanístico con fundamentación ética y moral, que forme recursos humanos que aporten decididamente al mejoramiento de las condiciones de vida y el bienestar de manabitas y ecuatorianos/as.

La ULEAM aspira ser una entidad de educación superior moderna, con visión de futuro, que persigue ser líder en su ámbito de acción, formando profesionales con un nivel de conocimientos científicos, prácticas investigativas, con solidaridad social en cuya labor predominen los valores morales y humanos, que contribuyan con su capacidad y activa participación al desarrollo socio económico de Manabí y el país.

Entre los fines de la Universidad se encuentra determinado el producir propuestas y planteamientos para buscar la solución de los problemas del país; propiciar el diálogo entre las culturas nacionales y de éstas con la cultura universal; la difusión y el fortalecimiento de sus valores en la sociedad ecuatoriana; la formación profesional, técnica y científica de sus estudiantes, profesores o profesoras e investigadores o investigadoras, contribuyendo al logro de una sociedad más justa, equitativa y solidaria, en colaboración con los organismos del Estado y la sociedad.

1.1.- LA CONSTITUCIÓN DE LA REPÚBLICA DEL ECUADOR, establece:

- *“Art 344.- El sistema nacional de educación comprenderá las instituciones, programas, políticas, recursos y actores del proceso educativo, así como acciones en los niveles de educación inicial, básica y bachillerato, y estará articulado con el sistema de educación superior. El Estado ejercerá la rectoría del sistema a través de la autoridad educativa nacional, que formulará la política nacional de educación; así mismo regulará y controlará las actividades relacionadas con la educación, así como el funcionamiento de las entidades del sistema”.*
- *“Art 350.- El sistema de educación superior tiene como finalidad la formación académica y profesional con visión científica y tecnológica; la innovación, promoción, desarrollo y difusión de los saberes y las culturas; la construcción de soluciones para los problemas del país, en relación con los objetivos del régimen de desarrollo”.*
- *“Art. 351.- El sistema superior estará articulado al sistema nacional de educación y al Plan Nacional de Desarrollo; la ley establecerá los mecanismos de coordinación del sistema de educación superior con la Función Ejecutiva. Este sistema se regirá por los principios de autonomía responsable, cogobierno, igualdad de oportunidades, calidad, pertinencia, integralidad, autodeterminación para la producción del pensamiento y conocimiento, en el marco del diálogo de saberes, pensamiento universal y producción científica tecnológica global”.*

1.2.- La Ley Orgánica de Educación Superior, establece:

- *“Art. 17.- Reconocimiento de la autonomía responsable.- El Estado reconoce a las universidades y escuelas politécnicas autonomía académica, administrativa, financiera y orgánica, acorde con los principios establecidos en la Constitución de la República.*

En el ejercicio de autonomía responsable, las universidades y escuelas politécnicas mantendrán relaciones de reciprocidad y cooperación entre ellas y de estas con el Estado y la sociedad; además observarán los principios de justicia, equidad, solidaridad, participación ciudadana, responsabilidad social y rendición de cuentas”

- *“Art. 48.- Del Rector o Rectora.- El Rector o la Rectora es la primera autoridad ejecutiva de la universidad o escuela politécnica pública o particular, y ejercerá la representación legal, judicial y extrajudicial. El Rector o la Rectora presidirá el órgano colegiado académico superior de manera obligatoria y aquellos órganos que señale el estatuto respectivo en ejercicio de su autonomía responsable; desempeñará sus funciones a tiempo completo y durará en el*



ejercicio de su cargo cinco años. Podrá ser reelegido, consecutivamente o no, por una sola vez. Tendrá las atribuciones y deberes que le asigne el estatuto."

SEGUNDA: CONSIDERANDO (OBJETO).-

- 2.1.** Que ambas entidades tienen objetivos e intereses comunes en los campos académico, científico y cultural.
- 2.2.** Que para contribuir al mejoramiento económico y social de los pueblos, es de fundamental importancia que se establezcan relaciones transfronterizas de intercambio en los campos de la ciencia y la cultura.
- 2.3.** Que ambas sujetos en goce de derechos y/u obligaciones como Universidades y Asociaciones son instituciones llamadas por razón de esencia, finalidad y objetivos, a establecer los canales de comunicación que permitan el intercambio del conocimiento científico y cultural.
- 2.4.** Que por todo lo anterior las dos instituciones consideran conveniente acrecentar su vinculación académica y científica estableciendo para ello los instrumentos internacionales adecuados.

TERCERA: FINALIDAD DEL ACUERDO DE COOPERACIÓN.-

La Universidad Laica "Eloy Alfaro" de Manabí y la Universidad Internacional Tierra Ciudadana, se comprometen a fomentar el intercambio de experiencias y personal dentro de aquellas áreas de investigación en las cuales ambas tengan un interés manifiesto.

CUARTA: MODALIDADES DE COLABORACIÓN.-

Con el objeto de satisfacer los intereses comunes ambas partes se comprometen, conforme a las normas jurídicas correspondientes y en vigencia en las jurisdicciones de cada entidad y de cada Estado, a lo siguiente:

- a)** Facilitar el intercambio o la movilidad transfronteriza por tiempo limitado de estudiantes, profesores e investigadores.
- b)** Favorecer la participación en proyectos y programas de investigación y desarrollo humano sostenible.
- c)** Cooperar en programas de formación de personal investigador y técnico.
- d)** Intercambio recíproco y donaciones de libros, publicaciones y otros materiales de investigación y docencia, siempre que no haya compromisos anteriores que lo impidan.

QUINTA: ESTABLECIMIENTO DE LA COOPERACIÓN.-

Ambas partes reconocen y aceptan la ejecución de todas o cualquiera de las modalidades de cooperación previstas en el presente Acuerdo las cuales podrán ser objeto de convenios específicos elaborados de común acuerdo entre ambas entidades, en los que figurarán el objeto de la colaboración, el plan de trabajo, los participantes y la financiación.

SEXTA: COMISIÓN DE SEGUIMIENTO.-

Para facilitar la elaboración de los convenios se creará una comisión de seguimiento que estará integrada, en representación de la UITC por dos miembros de su Comité de Dirección designados como apoderados-mandatarios desde la sede principal en Europa y en representación de la Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, por dos personas designadas en debida forma para formar parte integrante del Comité de Dirección. Dichos representantes realizarán, al menos, anualmente un balance de las acciones realizadas o en curso y elaborarán un informe que será comunicado a las instancias superiores de cada una de las partes.

SÉPTIMA: COMPROMISOS LEGALES Y ECONÓMICOS.-

El presente Acuerdo no debe interpretarse en el sentido de haber creado una relación financiera entre las partes. El mismo constituye una declaración de intenciones cuyo fin es promover relaciones de beneficio mutuo en materia de colaboración académica.

OCTAVA: VIGENCIA DEL CONVENIO.-

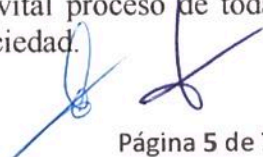
El presente acuerdo tendrá una validez mínima de **5 años** a partir de su firma, después de los cuales podrá renovarse a iniciativa de cualquiera de las partes, previo acuerdo que en tal sentido ha de establecerse antes de 60 días de la fecha de su terminación.

NOVENA: MODIFICACIONES.-

Las partes acuerdan que en cualquier tiempo durante la vigencia de este convenio y de común acuerdo, podrán modificar su contenido, para lo cual se procederá por escrito y se contará con los informes técnicos y legales que sean necesarios según el caso, analizados y aprobados.

DÉCIMA: DE LOS DERECHOS Y OBLIGACIONES QUE SE LE RECONOCEN A LA REPRESENTACIÓN LOCAL DE “UITC” EN LA “ULEAM”, ECUADOR.

- A.-** La Universidad Laica “Eloy Alfaro” de Manabí, Ecuador promoverá la creación de la **“Cátedra Tierra Ciudadana – ULEAM”**, como Centro de investigación-acción dirigido a favorecer el desarrollo humano sostenible de la provincia de Manabí en coherencia con sus líneas de investigación.
- B.-** Las personas físicas o naturales miembros del personal laboral de la parte que desempeñen las funciones de dirección y coordinación deberán ser nombradas por el Rector de común acuerdo entre ambas entidades debiendo como mínimo el Director ser miembro titular de la ULEAM.
- C.-** La incorporación de asociados o membresía a la Cátedra UITC-ULEAM de conformidad con el reglamento sobre la membresía que se acompaña para la ejecución del presente acuerdo estará abierta a todas las personas que compartan los objetivos comunes colaborando, de este modo, en el vital proceso de toda Institución de Educación Superior de vinculación con la sociedad.



- D.-** LA ULEAM pondrá a disposición de la Cátedra UITC-ULEAM a partir de la entrada en vigor del presente acuerdo, un espacio físico adecuado con mobiliario (compartido en el local que actualmente ocupa el Departamento de Edición y Publicaciones) y un espacio virtual en su web para el desempeño de sus actividades con el apoyo de una secretaria si las circunstancias lo permite.

DÉCIMA PRIMERA: TERMINACIÓN DEL CONVENIO.-

El convenio terminará por una de las siguientes causales:

- a) Por cumplimiento del plazo.
- b) Incumplimiento del Objeto.
- c) Por mutuo acuerdo de las partes, siempre que no afecte a terceros y con una notificación previa de treinta (30) días.
- d) Por fuerza mayor o caso fortuito, que hagan imposible la ejecución del convenio. En este supuesto se deberá proceder con la terminación de mutuo acuerdo.
- e) Por declaración de terminación unilateral.

DÉCIMA SEGUNDA: DIVERGENCIAS Y CONTROVERSIAS.-

En caso de suscitarse divergencias o controversias respecto del cumplimiento de las obligaciones pactadas, las partes procurarán resolverlas directamente y de común acuerdo; de no existir dicho acuerdo, podrán someter la controversia al proceso de Mediación para lo cual las partes convienen en acudir al Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

El proceso de Mediación estará sujeto la Ley de Mediación y Arbitraje y al Reglamento de Funcionamiento del Centro de Mediación de la Procuraduría General del Estado.

De no solucionarse la controversia en esta instancia, se tramitará ante el Tribunal Distrital de lo Contencioso Administrativo competente.

DÉCIMA TERCERA: DOMICILIO Y NOTIFICACIONES.-

Para todos los efectos legales de este convenio las partes convienen en señalar su domicilio en la ciudad de Manta.

Para efectos de comunicación o notificaciones, las partes señalan como su dirección, las siguientes:

- **Por la UNIVERSIDAD INTERNACIONAL TIERRA CIUDADANA:**
Dirección: Camino de Vera s / n, 46022, Valencia, España.
Teléfono: 0034 96 3 77 99 97 0
- **Por la UNIVERSIDAD LAICA “ELOY ALFARO” DE MANABÍ:**
Dirección: Manta, Ecuador, Vía San Mateo
Teléfono: 052-2628-825

DÉCIMA CUARTA: DOCUMENTOS HABILITANTES.-

Forman parte integrante del presente convenio lo siguiente:

- a) Los documentos que acreditan la calidad de los comparecientes y su capacidad para celebrar el convenio.
- b) Oficio N°397-IFF-VA, de junio 27 del 2016, del Vicerrectorado Académico.
- c) Oficio N° 595 – IFF.VA, de agosto 10 del 2016, del Vicerrectorado Académico.
- d) Of. N°-857-088 -JCA-2016, de agosto 18 del 2016, de la Procuraduría.

DÉCIMA QUINTA: ACEPTACIÓN.-

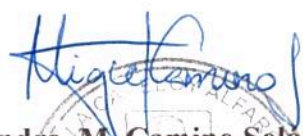
Libre y voluntariamente, previo el cumplimiento de los requisitos de Ley, los comparecientes expresan su aceptación a todo lo convenido en el presente instrumento, a cuyas estipulaciones se someten, por convenir a sus legítimos intereses institucionales, en fe de lo cual proceden a suscribirlo en cinco (5) ejemplares de igual tenor y valor, en la ciudad de Manta, **07 OCT 2016**

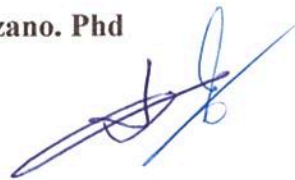
por la Universidad Internacional
Tierra Ciudadana


D. Pascual Moreno Torregrosa

**UITC**
Rector
Université Internationale Terre Citoyenne
2 Square Jean Falck 75010 Paris France
Tél: 00 (33) (0) 1 77 12 21 48 / 00 (33) (0) 6 09 92 42 16
Email: plamo.vuarin@gmail.com / www.uitc-edu.org
Siret: 810 281 345 000 19 APE: 9499Z

por la Universidad Laica
“Eloy Alfaro” de Manabí


Arq. Alejandro M. Camino Solorzano. Phd
Rector



Handwritten notes in the top right corner, possibly a date or reference.

Handwritten text in the upper middle section, possibly a title or heading.

Handwritten notes in the bottom right corner, possibly a conclusion or summary.